1531

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, durante el año 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO (Boletín Oficial del Estado, número 138, de 9 de junio de 2007), y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo ii del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las subvenciones que podrán ser objeto de concesión, sus requisitos, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primera. Objeto de la norma.—La presente norma tiene por objeto la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla, y a beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO, así como a las entidades y organizaciones no gubernamentales de atención de dichas personas, con ámbito de actuación circunscrito a dicho territorio, y a las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de actividades y programas de atención a dicho colectivo. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, y por las disposiciones de la presente resolución.

Segunda. *Tipología y cuantía máxima de las subvenciones.*—Los tipos de subvenciones a conceder y las cuantías máximas de las mismas, figuran relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria, y se financiarán con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto del IMSERSO con el siguiente desglose: 31.31.459 Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla, 31.31.487.3 Ayudas de carácter individual, 31.31.487.7.9 Ayudas a Instituciones sin fin de lucro y 31.38.487.9 Ayudas de urgente necesidad, por un importe global de 597.150,00 euros.

Tercera. Requisitos.—Además de los requisitos de carácter general, establecidos para los/las solicitantes en el artículo 3 de la mencionada Orden ministerial, las entidades y las organizaciones no gubernamentales de atención a las personas con discapacidad que concurran a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatuarias, con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de las personas con discapacidad.

Cuarta. Solicitudes.—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes de subvenciones se formalizarán en los modelos que figuran como anexos II y III a la presente resolución y podrán presentarse en las sedes del IMSERSO: Dirección Territorial de Ceuta (avenida de África s/n, 51002 Ceuta); Dirección Territorial de Melilla (calle Querol, 31, 52004 Melilla); o en la Dirección General (avenida de la Ilustración con vuelta a calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Subvenciones excepcionales o extraordinarias.—Las subvenciones individuales tendrán carácter excepcional o extraordinario cuando sean solicitadas por los beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO, y aquéllas que no estén previstas, o estando previstas, carezcan de alguno de los requisitos establecidos para su concesión, siempre que concurran circumstancias de grave o de urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de las personas con discapacidad, dentro o fuera del plazo establecido.

Sexta. Documentación complementaria.—1. Las solicitudes de subvenciones individuales, ya tengan carácter ordinario, excepcional o extraordinario, se acompañarán, en su caso, de los siguientes documentos, originales o autenticados:

- a) Acreditación, en su caso, de la representación legal del solicitante.
 - b) Declaración, en su caso, del guardador de hecho.
- c) Documento acreditativo de la declaración y calificación del grado de discapacidad conforme establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y en su caso, del cónyuge y de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el domicilio del solicitante.
- d) Libro de familia, en caso de solicitantes que dependan económicamente de la unidad familiar de convivencia y tengan su residencia habitual en el domicilio familiar.

- e) Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante. En el caso de que dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también documentalmente los ingresos de todos los miembros que integren la unidad económica de convivencia, los del cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- f) Presupuesto o factura, expedido por persona física o jurídica con residencia en España debidamente conformados, que justifique el coste de la subvención solicitada.
- g) Prescripción médica, o informe de los servicios sociales, o del equipo de valoración y orientación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- h) En el caso de solicitantes que sean beneficiarios/as de centros estatales de atención a personas con discapacidad, cuya titularidad corresponde al IMSERSO, la solicitud deberá de acompañarse de los informes de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro que justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.
- 2. Las solicitudes de subvenciones para las entidades y organizaciones no gubernamentales se acompañarán de los siguientes documentos:
- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Original, copia con carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad u organización no gubernamental en el registro administrativo correspondiente.
- e) Certificación en que conste la identificación de los directivos de la entidad u organización no gubernamental, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 24.7 del Reglamento de la LGS.
- g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según establece el artículo 25 del Reglamento de la LGS.
- h) En los supuestos no previstos en los apartados f) y g), declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad u organización no gubernamental solicitante, otorgada ante el órgano concedente de la subvención, de que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.
- i) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad, o de la organización no gubernamental solicitante, y de los programas que presente.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el apartado 2. letras a), b), c), d) y e), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad u organización no gubernamental solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

- 3. Las solicitudes de subvenciones para las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla se acompañarán de los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del organismo solicitante.
- b) Copia del acuerdo del pleno del consejo de gobierno autorizando la presentación de la solicitud.
- c) Memoria explicativa de las características de los programas solicitados.

Séptima. *Procedimiento.*—En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas residentes en Ceuta y Melilla, ya se trate de solicitudes de carácter ordinario, excepcional o extraordinario, los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, evaluación de las solicitudes y formulación de propuesta de resolución son las Unidades de Gestión de Prestaciones de las Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y en Melilla. Los órganos colegiados competentes para la emisión

del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, son las Comisiones de Evaluación de dichas Direcciones Territoriales.

En el caso de solicitudes de carácter excepcional o extraordinario, presentadas por beneficiarios de centros estatales de atención a personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO; en la instrucción del procedimiento, evaluación de las solicitudes y formulación de propuesta de resolución será competente la Unidad de Gestión de Prestaciones de la Dirección General del IMSERSO; en la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada es competente la Comisión de Evaluación

Octava. *Criterios de valoración*.—Para la valoración de las solicitudes y, en su caso, para la adjudicación de la subvención y determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

Novena. *Resolución*.—Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, y serán notificadas mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

En el supuesto de subvenciones para beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el/la Director/a General del IMSERSO.

En los supuestos de subvenciones individuales, subvenciones a entidades y organizaciones no gubernamentales y subvenciones a entidades públicas de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en los/las Directores/as Territoriales del IMSERSO de Ceuta y Melilla, el ejercicio de la competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por delegación por dichos Directores/as Territoriales.

Contra las resoluciones sobre la concesión o, en su caso, denegación de las subvenciones dictadas por el/la Director/a General del IMSERSO, que pondrán fin a la via administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones dictadas, por delegación, por los Directores Territoriales del IMSERSO de Ceuta y de Melilla, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante los mismos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la LGS, con la limitación establecida en el apartado 3.d) del mencionado artículo en cuanto a las subvenciones concedidas a personas físicas, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.—Los particulares, las entidades y las organizaciones no gubernamentales así como las instituciones públicas de las Ciudades de Ceuta y Melilla, beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, quedando asimismo sometidas en cuanto a responsabilidades, régimen sancionador y reintegro de cantidades, a lo dispuesto en la mencionada orden ministerial.

Undécima. Devolución voluntaria de cuantía.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, mediante su ingreso en las siguientes cuentas:

1. Para las subvenciones convocadas por esta Resolución, con excepción de las destinadas a beneficiarios de centros estatales cuya titularidad corresponde al IMSERSO:

Para Ceuta: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, cuenta de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) de Ceuta de la Caja de Madrid, plaza de los Reyes, s/n, número de cuenta 2038/9880/05/7000011363, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

Para Melilla: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, cuenta de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) de Melilla, Banco Santander Central Hispano, calle Ejército Español, 1, número de cuenta 0049/2506/16/1610580770, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

2. En subvenciones concedidas por la Dirección General del IMSERSO, Tesorería General de la Seguridad Social, cuenta especial de ingresos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO-Servicios Centrales) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), avenida Monforte de Lemos, s/n, número de cuenta corriente 0182/9051/62/0206897263, en concepto de devolución voluntaria de subvención.

Duodécima. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.—Las entidades y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de subvención, deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados el logotipo que identifica el origen de la subvención. Dicho modelo figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de enero de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

ANEXO I

Catálogo de subvenciones y cuantías máximas

A) Subvenciones individuales

Euros

	Euros
1. Subvenciones para la rehabilitación:	
1.1 Atención temprana:	
Fisioterapia (mensuales)	108,37 108,37 108,37 274,54
1.2 Recuperación médico-funcional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje:	
Por cada tipo de tratamiento (mensuales)	108,37 274,54 Hasta el coste real.
1.3 Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales)	108,37
2. Subvenciones para la asistencia especializada:2.1 Asistencia personal:	
De manutención (anuales)	563,55 Hasta el coste real.
2.2 Asistencia domiciliaria:	
Prestación temporal de servicios personales (diarias) Prestación permanente de servicios personales (anuales)	8,67 2.254,19 2.889,98
2.3 Asistencia institucionalizada:	
En centros residenciales para personas con discapacidad (mensuales)	195,07 122,82
2.4. Asistencia institucionalizada en instituciones de atención especializada:	
Subvenciones unitarias de servicios sociales:	
En régimen de internado (mensuales)	469,62 238,42
2.5. Movilidad y comunicación:	
a) Aumento de la capacidad de desplazamiento:	
Adquisición de silla de ruedas	288,99 216,74 2.167,49 722,49
b) Eliminación de barreras arquitectónicas	2.889,98
Adquisición de recursos técnicos:	Hasta el coste real

_	Euros	B) Subvenciones para entidades y para organizaciones no gubernamentales
3. Subvenciones complementarias: 3.1 Transporte: Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) Transporte especial (mensuales) Transporte especial (mensuales)	65,53 109,22	 Mantenimiento de centros y servicios: Funcionamiento de centros y servicios: Hasta el coste real. Formación y perfeccionamiento de personal.: Hasta el coste real.
3.2 Comedor:Subvenciones para comida en casos específicos (mensuales).3.3 Residencia:Subvenciones para residencia en casos individuales (mensuales)	65,53 87,38	 Promoción y sostenimiento de actividades Actividades científicas y técnicas: Hasta el coste real. Actividades asociativas y comunitarias: Hasta el coste real.
4. Subvenciones para actividades profesionales:4.1 Promoción profesional:Recuperación profesional (mensuales)	276,70	 C) Subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla Mantenimiento de centros y servicios: Hasta el coste real. Eliminación de barreras arquitectónicas: Hasta el coste real.

ANEXO II



SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección del Centro:

REGISTRO		
Nº Expediente:		

Subvenciones a Personas con Discapacidad (Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES

SOLICITAN:			Cuantía solicita
			
		D.N.I.:	
N°:	Piso:	Teléfono:	
Provincia:		C.P.:	
		Grado:	
Provincia	Reconocimie	nto:	
que percibe o tiene solici	tadas		Cuantía anual
•	-	•	
			Maratara 🗖
Sí □ No □ ¿Es huérfan	o de padre o i	madre? Padre ⊔	Madre L
	Estado civil: Nº: Provincia: Provincia que percibe o tiene solici	Estado civil: Nacio Nº: Piso: Provincia: Provincia Reconocimie que percibe o tiene solicitadas	D.N.I.: Estado civil: Nacionalidad: Nº: Piso: Teléfono: Provincia: C.P.: Grado: Provincia Reconocimiento:

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR (en personas dependientes de dicha Unidad)

Personas integrantes	Parentesco con	Ingresos	Procedencia de
de la unidad familiar	el solicitante	anuales	los ingresos
Alguno de los miembros de la unidad familiar ha s	ido valorado con algún gr	rado de minusvalía	o incanacitado permanente?
í / No En caso afirmativo, indique el nomb			
eñale cualquier circunstancia que le parezca impo	ortante resaltar en relación	n con su situación p	ersonal, social o familiar:
. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE			
DBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENI			O 13, APARTADO 2 DE
	ENAL DE SOBVENCIO	JNES)	
DECLARO:			
No haber sido condenado mediante se subvenciones o ayudas públicas.	entencia firme a la pe	ena de pérdida o	de la posibilidad de obte
 No haber solicitado la declaración de cono no hallarse declarado en concursos, no esta a la Ley concursal sin que haya concluido e concurso. 	sujetos a intervención	i judicial o no hab	er sido inhabilitado confor
B No haber dado lugar, por causa de la que contrato celebrado con la Administración.	e hubiese sido declara	do culpable, a la	resolución firme de cualqu
I No estar incurso en alguno de los supues Miembros del Gobierno de la Nación y de lo 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatib	os Altos Cargos de la ilidades del Personal a	Administración C al Servicio de las	General del Estado, de la l
ratarse de cualquiera de los cargos electivo Electoral General, en los términos estableo naterias.			de 19 de junio, del Régin
Electoral General, en los términos establec	idos en la misma o e	en la normativa a	de 19 de junio, del Régin autonómica que regule es
Electoral General, en los términos estableonaterias. 5 Hallarse al corriente en el cumplimiento de por las disposiciones vigentes.	idos en la misma o e e las obligaciones tribu	en la normativa a	de 19 de junio, del Régin autonómica que regule es a Seguridad Social impues
Electoral General, en los términos establec naterias. 5 Hallarse al corriente en el cumplimiento de	idos en la misma o e e las obligaciones tribu erritorio calificado regla	en la normativa a tarias o frente a la amentariamente c	de 19 de junio, del Régin autonómica que regule es a Seguridad Social impues
Electoral General, en los términos estableomaterias. 5 Hallarse al corriente en el cumplimiento de por las disposiciones vigentes. 6 No tener la residencia fiscal en un país o t	idos en la misma o e e las obligaciones tribu erritorio calificado regla es por reintegro de subv ución firme con la péro	en la normativa a tarias o frente a la amentariamente d venciones.	de 19 de junio, del Régin autonómica que regule es a Seguridad Social impues como paraíso fiscal.

Autoridad competente

(Firma, nombre, antefirma y sello)

5. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL IMSERSO RECABE, POR MEDIOS TELEMÁTICOS, LOS DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter

personal (BOE nº 298 de 14 de diciembre), y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE nº 51 de 28 de febrero), autorizo expresamente al IMSERSO a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados que acrediten que la persona solicitante, y en su caso adjudicataria, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión, y en su caso, abono de la subvención.
, a, de, de 200
Fdo:

6.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona con discapacidad)

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
Domicilio: c/pl.	Nº: Piso: Teléfono:
Localidad:	Provincia: C.P.:
Relación con el solicitante:	Título de la representación (*):

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la subvención solicitada de otro Organismo o Entidad. Para ello autorizo su comprobación en ficheros públicos.

Esta solicitud conlleva la autorización al IMSERSO para recabar los datos de identidad y residencia conforme a lo establecido en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 abril.

El IMSERSO le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

	a,	ae	 	ae 200 ₋
Firmado:				

Sr/a. Director/a Territorial del IMSERSO en Sr/a. Director/a General del IMSERSO.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Banco o Caja:	Nº Car	tilla o c/c:
Nº Agencia:	Domicilio:	
Localidad:	Provincia(1):	
Titular (2):	N.I.F.	(2):
	orovincia en que se efectúa la solicitud. n los datos del solicitante o del representante, si es éste último el	que suscribe la solicitud.

^(*) Patria potestad prorrogada, tutor, guardador de hecho

$\frac{\text{CUMPLIMENTE LOS CUADROS SIGUIENTES SÓLO SI CORRESPONDEN CON LA SUBVENCIÓN}{\text{SOLICITADA}}$

D			, como	Director del Cei	ntro:
		, N			
como Profesional Liberal					
domiciliado en					
				, , 11	
provincia de,					
Declara que el solicitante D			, recibe	tratamiento de	sde
/ / en régim	en de (escolarizad	ción/ambulatorio) o tier	ne reservac	la plaza a part	tir de
/_ sin que s	e encuentre en U	NIDAD CONCERTADA	con el Mini	sterio de Educa	ción
Cultura y Deportes, y que el presup					
(cumplim	entar únicamente Nº DÍAS/MES	clos tratamientos que	<u> </u>	MESES AÑ	0
Atención temprana					
Fisioterapia					
Terapia del lenguaje					
Psicomotricidad					
Psicoterapia					
Act. Ocupacional					
At. especializada/internado At. especializada/media pensión					
Recuperación prof. no reglada					
Transporte					
Comedor					
Residencia					
Otros					
Subvencione	s que el/la solicitar	nte ha pedido a otros or	ganismos:		
ORGANISM	0	CUANTIA MENSUAL	ТОТА	L ANUAL	
En el supuesto de estar escolarizado	do indicar con una	l a cruz el tipo de Centro	al que asist	۵.	
		-	•		
Centro privado de Primaria		Educación Especial priv	,	· <u> </u>	
Centro público de Primaria	Centro de I	Educación Especial priv	ado (No co	ncertado)	
Centro de Educación Especial públ	ico 🗌	Centro de Integración			

D	umplimentar cuando se solicite AYUDA PARA transporte no se efectúe a través del Centro d con D.N.I. nº:	
en calidad de	del solicitante, declaro bajo mi res	ponsabilidad que el transporte
del mismo es como sigue:		
Se traslada: Solo	Acompañado	
Medio de transporte utilizado:	Km	ns. al día:
	Nº meses: Coste estimado men	
Centro al que asiste:		
	Localidad:	
Itinerario:		
	ade	de 200_
	Firma:	
	·	
	solicita subvención para ADQUISICIÓN Y/O AI , con D.N.I. n	
	ad que el vehículo marca	
	ción solicito subvención , una vez adquirido y/o a	
	, , ,	adaptado liquiara a IIII Hollible
y será para mi transporte perse	onal y uso privado.	adaptado ligurara a mi nombre
y será para mi transporte pers	onal y uso privado.	auaptauo ngurara a mi nombre
y será para mi transporte pers	onal y uso privado.	adaptado ligurara a IIII Hombre
y será para mi transporte pers	onal y uso privado. a de	
y será para mi transporte pers		
y será para mi transporte pers		
	a de Firma:	
OCUMENTOS QUE DEBEN D	Firma:	de 200_
OCUMENTOS QUE DEBEN D	a de Firma:	de 200_
OCUMENTOS QUE DEBEN D Los documentos se presenta	Firma:	de 200_
OCUMENTOS QUE DEBEN D Los documentos se presenta ara su compulsa).	Firma: E ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD arán en original, o copia autenticada, o foto	de 200_
OCUMENTOS QUE DEBEN Di Los documentos se presenta ara su compulsa). En todos los casos: Presupuesto que justifique el c	Firma: E ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD arán en original, o copia autenticada, o foto coste de la actividad a realizar.	de 200_
OCUMENTOS QUE DEBEN D Los documentos se presenta ara su compulsa). En todos los casos: Presupuesto que justifique el c Si la solicitud se firma por re	Firma: E ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD arán en original, o copia autenticada, o foto coste de la actividad a realizar.	de 200_ copia acompañada de origina
OCUMENTOS QUE DEBEN Di Los documentos se presenta ara su compulsa). En todos los casos: Presupuesto que justifique el co Si la solicitud se firma por re	Firma: E ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD arán en original, o copia autenticada, o foto coste de la actividad a realizar.	de 200_ copia acompañada de origina

Los datos contenidos en la solicitud no podrán utilizarse con fines distintos a la gestión de la convocatoria, en aplicación de los principios de protección de datos de carácter personal de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

REGISTRO	
Nº Expediente:	

Subvenciones a Personas con Discapacidad (Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio)

SUBVENCIONES QUE SE SOLICITAN				Cuantía solicita
a) Mantenimiento de Centros y Servicios				
Promoción y sostenimiento de actividades				
Formación y perfeccionamiento de person	al			
Eliminación de barreras arquitectónica [só	lo para Ciudades	de Ceuta	y Melilla]	
DATOS DE LA LA ENTIDAD, ONG.	O INSTITUCIÓ	N PÚBL	ICA SOLICIT	ANTE
Nombre:			Siglas:	
Domicilio: c/pl.	N°:	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	
Números de: Identificación Fiscal				
Registro de Asociaciones				
DATOO DEL DEDDECENTANTE LE	0AL DEL 001	IOITANI		
DATOS DEL REPRESENTANTE LE				
(se indicarán los datos de quien su	scriba la solicitud	en repres	entación de la Ins D.N.I.:	titución)
Apellidos y nombre:				
Domicilio: c/pl.	N°:	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:	
Relación con la Institución:				

Como representante de la entidad/ organización no gubernamental/Instituciones Públicas de la Ciudad de Ceuta o de Melilla, DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que al dorso se señala. Igualmente autorizo que se realizen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

Asimismo, DECLARO que la entidad/organización no gubernamental/Institución Pública de la Ciudad de Ceuta o de Melilla, no percibe la subvención solicitada de otro organismo o entidad, público o privado, y me comprometo a comunicar las subvenciones que para la misma finalidad le sean concedidas.

Esta solicitud conlleva la autorización al IMSERSO para recabar los datos de identidad y residencia conforme a lo establecido en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 abril.

El IMSERSO le informa que los datos serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a, de de 200_ Firmado:

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(señale con X los documentos aportados)

(Estos documentos se presentarán en copia autenticada, fotocopia compulsada, o fotocopia acompañada del original para su compulsa)

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos señalados en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) cuando los mismos ya obren en poder del IMSERSO y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse presentando el documento 0).

0) 🗆	Certificación del representante de la Entidad haciendo constar la no variación de documentos.
1) 🗆	Original, copia auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
2) 🗌	Documento que acredite la inscripción en los Registros que procedan en cada caso.
3) 🗆	Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
4) 🗆	Documento que acredite la personalidad del solicitante y poder para actuar en su nombre.
5) 🗆	Certificación en la que se identifiquen los directivos de la Entidad, fecha de su nombramiento y modo de elección
6) 🗆	Declaración de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
7) 🗆	Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones.
8) 🗌	Memoria conforme al modelo adjunto.
9) 🗆	Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.

B) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Banco o Caja:			
Código Cuenta Clier	nte:		
Agencia Nº.:	Domicilio:		
Localidad:		Provincia (1):	_
Titular (2):			
(1) Necesariamente	será la misma en que se	ubica la sede de la Institución.	
(2) Deberá ser nece	sariamente la Institución.		

C) DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Para cumplimentar tener en cuenta las instrucciones contenidas en la página 4)

DESCRIPCION	N DEL SERVICIO O A	CTIVIDAD PARA EL C	QUE SE SOLICITA LA	SUBVENCION
PRESUPUESTO	CUANTÍA	OTRAS VÍAS DE	E FINANCIACIÓN	APORTACIÓN
TOTAL	SOLICITADA	PROPIA	SUBVENCIONES	BENEFICIARIOS

Cumplimentar una hoja por cada programa solicitado.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (página 3)

1.- En todos los casos se especificará:

- * Descripción pormenorizada del programa o actividad, objetivo, finalidad y metodología.
- * Lugar y fechas de ejecución.
- * Detalle de participantes o beneficiarios (número y características).
- * Colaboraciones previstas.
- * Personal que desarrollará el programa, tanto de plantilla como colaborador.
- * Presupuesto detallado por partidas.
- * Resultados previstos.
- * Cualquiera otra información de interés sobre la ayuda solicitada.

2.- Si se solicita subvención para "Mantenimiento de Centros y Servicios" se indicará además:

- * Coste medio por plaza o tratamiento.
- * Si la subvención es susceptible de individualización se cumplimentará el anexo de las páginas números 5 y 6.

3.- Si se solicita subvención para "Eliminación de barreras" [sólo Ciudades de Ceuta y Melilla] se indicará además

* Procedimiento de adjudicación de obras.

ANEXO A MEMORIA (sólo en el caso de solicitud para "Mantenimiento de Centros y Servicios")

Apellidos y Nombre	Fecha calificación grado minusvalía	Centro Base	Edad
	grauo minusvana		

SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio)

SUBVENCIONES A ENTIDADES, ONGS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y DE MELILLA

MEMORIA Y PRESUPUESTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD, ONG. CIUDAD DE O DE MELILLA	CEUTA		_		
* Nombre de la entidad de la Ciudad de Ceut Melilla:	a o de				
Nombre de la entidad u organización no gubernamental					
* Federación o Confederación a la que perte	nece:				
* Fecha en que comenzó a funcionar:					
* Fines de la Institución:					
* Inmuebles de que dispone (especificar titula	aridad)				
2 DATOS DE SOCIOS O BENEFICIARIOS					
* Número total de socios:					
* Número de beneficiarios:					
3 DATOS ECONÓMICOS					
3.1. Balance Económico del Eje	rcicio An	<u>terior</u>			
	Total Ingresos	Total Gastos	Superávit	Déficit	
3.2. Subvenciones recibidas du	rante el e	jercicio anterio	<u>r</u>		
ORGANISMO			CONCEPTO		CUANTÍA CONCEDIDA
3.3. Límite Presupuestario previ	sto en lo	s Estatutos			
	IMPORTE	E ANUAL:		Euros	

4.- PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO 4.1. Ingresos

* Cuotas socios		
* Cuotas beneficiarios Centros	y Servicios	 ;
* Subvenciones	-	
. Comunidad Autónoma		
. Diputación		 ;
. Ayuntamiento		
. Otras (especificar)		
* Ventas		
* Ingresos financieros		
* Ingresos patrimoniales		
* Otros ingresos (especificar)		
,		
		
	Total ingresos:	 Euros
4.2. Gastos		
4.2.1. Mantenimiento		
* Retribuciones de personal		
* Seguridad Social		
* Gratificaciones		
* Arrendamientos		
* Agua		
* Luz		
* Gas		
* Calefacción		
* Teléfono		
* Material Oficina		
* Reparaciones, conservación		
* Limpieza		
4.2.2. Compras		
* Alimentación		
* Lencería, vestuario		
* Otros: sanitario, farmacéutico		
4.2.3. Inversiones		
4.2.4. Otros gastos (especificar))	
	Total gastos:	Euros
4.3. Diferencia ingresos-gastos	Total	_
	ioiai	Furos

<u>5.- DATOS DE PERSONAL</u>
(Se incluirá tanto el de plantilla como el contratado exclusivamente para la realización del programa).

5.1.- Personal Contratado

PROFESIONAL	SEG. SOCIAL	BRUTO MES

5.2 Personal colaborador, voluntario, otros

	RELACIÓN Y ACTIVIDAD QUE	INDEMNIZACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS	DESARROLLA ÇON LA	GASTOS
	INSTITUCIÓN	

6.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

(Señalar las actividades, programas, publicaciones, etc., que la Entidad tiene previsto realizar durante el año)

	LUGAR DE	l	l
CONCEPTOS	CELEBRACIÓN	FECHAS	PARTICIPANTES

7 SERVICIOS DE QUE DISPONE
(Orientación, diagnóstico, atención temprana, talleres, transportes, atención domiciliaria, residencia, colaboración comunitaria, acción social, publicaciones, asesoramiento, otros).

Utilizar tantas hojas como sean necesarias.

8 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO (Cumplimentar siempre que la ayuda se solicite para Centros)
8.1. Aspectos Generales
* Titularidad del inmueble:
* Superficie aproximada:
* Dependencias:
* Equipamiento:
* Otros aspectos:
8.2. Aspectos específicos * Requisitos de admisión:
* Aportación usuario:
* Capacidad real: * Plazas cubiertas:
. Residencia:
* Régimen de plazas: . Externado: . Otros (especificar):
9 OTROS DATOS Y OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN DE INTERÉS

En

de

, a

200_

ANEXO IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionad

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1532

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/168/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Gas Natural, S.A. contra el Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 21 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1533

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la implantación de una red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de las Illes Balears.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de julio de 2005, adoptó un Acuerdo que impulsa el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la Administración Pública. Dicho

Acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del citado Acuerdo, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas se ha formalizado un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuya finalidad primordial e establecer en el ámbito territorial de las Illes Balears, Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano que se conciben como puntos de acceso especializados de atención al ciudadano cuya virtualidad consiste en que residan en estas unidades la exteriorización y publicitación de los procesos decisionales que tan complejos son para los ciudadanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de las Illes Balears, esta Secretaría General para la Administración Pública dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2008.—La Secretaria General para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ILLES BALEARS

En Palma, a 17 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004 y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005,

De otra parte, don Francec Antich i Oliver, Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en representación de dicha Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

EXPONEN

- 1. El Gobierno de España tiene la voluntad, en coordinación con los gobiernos autonómicos y las Entidades Locales y con la colaboración de los agentes sociales, de configurar una Red de Oficinas Integradas en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas de la ciudadanía, y así trascender en dicha prestación de las distribuciones competenciales entre administraciones.
- 2. Por ello, el Consejo de Ministros aprobó, el 15 de julio de 2005, un Acuerdo para la implantación de una red de oficinas integradas de atención a la ciudadanía y encomendó al ministro de Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, la coordinación de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía.

Dichas actuaciones se desarrollarán en un doble ámbito: el de la Administración General del Estado mediante acciones de coordinación entre sus departamentos y organismos y el de las administraciones autonómicas y locales por medio de convenios de colaboración negociados y formalizados al efecto.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears considera, como objetivo prioritario, el impulso de las políticas de potenciación de la administración electrónica con el fin de mejorar el nivel de servicio y la relación con la ciudadanía y empresas y ofrece los servicios que éstos demandan en la forma más idónea y accesible.

Por todo ello, se ha considerado que la unificación de recursos de las administraciones y entidades firmantes puede contribuir a la difusión de las nuevas tecnologías y, por consiguiente, a la extensión de sus múltiples aplicaciones entre los diferentes colectivos de la ciudadanía.

4. El presente Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears está en línea con esta finalidad y tiene como primer objetivo la elaboración de un modelo integrado de atención al ciudadano, en el ámbito territorial de Baleares, que marque las líneas maestras que deben regir el posterior desarrollo de actuaciones encaminadas a la implanta-